



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1540

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2007ER41655 del 03 de Octubre de 2007, el doctor CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767, en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., NIT, 860.513.493-1, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, documentos para la autorización de tala de siete (7) setos, por interferir en obras a ejecutarse en predio privado ubicado en la Carrera 94 No. 153 – 22 Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado radicado 2007ER41655 del 03-10-2007.
2. Certificado Cámara de Comercio sede Salitre.
3. Certificados de Tradición y Libertada Nos. 50N-572510, 50N-20315587, 50N-20382337, 50N-20137211, 50N-20080202, 50N-20315586, 50N-20315589, 50N-220507, 50N-197795, 50N-221100, 50N-197796, 50N-221099, 50N-220506.



1
44

B. 1540

4. poder especial otorgado por las señora ANA MERCEDES GARCÍA MORA y BEATRIZ GARCIA MARTÍNEZ, a favor de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.
5. Recibo Tesorería No. 660746 – 247286 del 02-10-2007, "evaluación seguimiento tala", por valor de (\$433.700.00)

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 29 de Noviembre de 2009, en la carrera 94 No. 153 – 22, Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 004008 del 25 de Marzo de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 1540

necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al doctor CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767, en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA BOLÍVAR S. A., NIT, 860.513.493-1, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de siete (7) Setos de las especies dos (2) Mermelada (*Streptosolen jamesonii*), dos (2) Ciprés (*Cupressus lusitanica*), una (1) Acacia Morada (*Acacia baileyana*), una (1) Camelia (*Camelia japonesa*), un (1) Ligustro (*Ligustrum japonicum*), en predio de propiedad privada carrera 94 No. 153 - 22, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al doctor CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767, en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA BOLÍVAR S. A., NIT, 860.513.493-1, o quien haga sus veces, en la Diagonal 107 No. 29 - 30 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Barrios Suba, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y



3
49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1540

a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: DM-03-2007-2036
C.T. No. 004008 DEL 25-03-2008
RADICADO 2007ER41655 DEL 03-10-2007

